



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0522 del 30/11/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00318-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el demandado haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrio, noviembre 30 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro. 0522

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Seguir adelante la ejecución
Demandante: Precooperativa de Servicios Judiciales y
Recuperación de Cartera "Precoosercar"
Demandado: Edwin Andrés Echeverry Sánchez
Radicación: 2022-00318-00
Riofrio, noviembre 30 de 2022

En este proceso se notificó personalmente al demandado, EDWIN ANDRÉS ECHEVERRY SÁNCHEZ, el mandamiento ejecutivo de noviembre primero (1) de 2022.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR", y contra el señor, EDWIN ANDRÉS ECHEVERRY SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.444.122, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0478 de noviembre primero (1) de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE al ejecutado, EDWIN ANDRÉS ECHEVERRY SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.444.122, a pagar las costas del proceso a favor del demandante, PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR".

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy <u>DICIEMBRE 1 DE 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 142. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>
--

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afec83399c34f538507aae91f28ee35fb3490564be92303a39d4ade9a37fb812**

Documento generado en 30/11/2022 11:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0516 del 30/11/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00217-00

INTERLOCUTORIO No. 0516

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Notificación conducta concluyente acreedor hipotecario

Demandante: Florencio Ocampo Ossa

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Florencio Ocampo Mejía y personas indeterminadas

Radicación: 2022-00217-00

Riofrio, noviembre 30 de 2022

Como quiera que el acreedor hipotecario, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., constituyó apoderada judicial para que asuma su representación dentro del presente proceso, se considerará notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C.G.P., sin embargo, el termino de ejecutoria y traslado solo empezará a surtirse luego de vencidos los tres (3) días con que cuenta para solicitar la demanda de conformidad al inc. 2 del art. 91 ibídem. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER al acreedor hipotecario, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda; informándole que podrá solicitar la misma y sus anexos dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y traslado.

2. RECONOCER a la Doctora, CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO, C.C. No. 67.026.780, T.P. No. 168.060 del C.S.J. y correo electrónico claudiazul85@gmail.com, personería jurídica para actuar en el presente asunto en representación del acreedor hipotecario, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy DICIEMBRE 1 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 142. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40590f874bc90c111a2469c035589fac4ebc4d9646353ab720541eea377fa5e0

Documento generado en 30/11/2022 09:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>